

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9402-M-2024 Alcance N° 3/2025, el Decreto Municipal N° 1237/2024 y la Resolución N° 225/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 1237/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2024, para la contratación del servicio de alquiler de equipos viales;

Que mediante Resolución conjunta N° 225/2025, de las Secretarías de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, se adjudicó a la firma MX4 S.R.L. los renglones N° 1 y 2, por la suma total de pesos Cuatrocientos Noventa y Siete millones Doscientos Ochenta mil (\$497.280.000,00), con un plazo contractual de doce (12) meses;

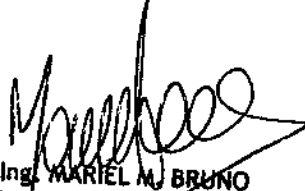
Que, consecuentemente, el día 19 de mayo de 2025 se suscribió el respectivo contrato de alquiler de maquinaria vial, afectando una (1) excavadora sobre oruga marca Volvo, dominio EZZ84, y un (1) camión volcador tipo tadoo, marca Volvo, dominio AE-319-DT, por la suma mensual de pesos Veinte millones Setecientos Veinte mil (\$20.720.000,00), cada uno de los renglones;

Que, posteriormente, con fecha 22 de diciembre de 2025, la empresa contratista solicitó la adecuación de precios de la Licitación Pública N° 21/2024, en los términos de la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en este sentido, la Cláusula N° 21.1 del Pliego de Bases y Condiciones, establece: "...los *Precios de la presente licitación serán fijos e invariables durante el plazo de vigencia contractual, salvo que, la prestación se haya tornado excesivamente onerosa y en cuyo caso a los fines de mantener el equilibrio económico financiero en la prestación del servicio, serán de aplicación las siguientes pautas:*";

Que, a continuación, la Cláusula N° 21.1.1 prevé que "*para verificar las distorsiones que pudieren producirse, se calculará, la variación operada, de acuerdo a los datos emitidos por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén, Índice de Precios al Consumidor de Bienes y Servicios [...]*";

Que, la Cláusula N° 21.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que "*La adecuación del valor del servicio operará (en los términos de los puntos 21.1 y 21.1.1), sólo cuando se verifique que la variación sea superior al 10% (diez por ciento), habiendo transcurrido como mínimo cuatro meses desde el acta de apertura o desde la última actualización según sea el caso. Para el cálculo de la variación, se considerará como valor inicial, para la primera actualización, el mes*

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

*de la apertura de sobres de las ofertas, luego se tomará el mes de la última actualización. De corresponder se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada”;*

Que, finalmente, la Cláusula 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que *“Por cada adecuación de precios a aplicar, el adjudicatario deberá ajustar el monto de la garantía de adjudicación, en el mismo porcentaje que el incremento en el precio del servicio”;*

Que, obra en las actuaciones el informe N° 11/2025, emitido por la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, por el cual se realizaron los cálculos en función de lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones, tomando como base el mes de diciembre de 2024 y el correspondiente a abril de 2025, dando como resultado un Coeficiente de Variación del 16,87%;

Que a partir de dicho Coeficiente de Variación corresponde ajustar el precio mensual de los Renglones N° 1 y 2, de pesos Veinticuatro millones Doscientos Quince mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$24.215.464), para cada uno de los renglones N° 1 y 2, a partir del mes de mayo de 2025;


Que, de igual manera, y habiendo transcurrido un cuatrimestre desde la fecha de la última actualización de precios, se realizaron nuevamente los cálculos de variación, tomando como base los meses de abril y agosto de 2025, dando como resultado el coeficiente de variación del 11,69%;

Que a partir de dicho Coeficiente de Variación corresponde ajustar el precio mensual de los Renglones N° 1 y 2, alcanzando un nuevo valor readecuado de pesos Veintisiete millones Cuarenta y Cinco mil Doscientos Once con catorce centavos (\$27.045.211,14), cada uno, vigente a partir del mes de septiembre de 2025;

Que los precios readecuados se consideran desde los meses de mayo de 2025 y septiembre de 2025, respectivamente, atento a lo previsto por la Cláusula N° 21.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones, al disponer que *“(…) De corresponder, se procederá a readecuar el precio del servicio en el mes siguiente a verificada la variación operada”;*

Que obra en las actuaciones la facturación por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria vial correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 19 de mayo y el 18 de julio de 2025, inclusive;

Que, en tal sentido, el importe resultante de la adecuación de precios para los servicios prestados para dicho período de tiempo asciende a la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$13.981.856,00), a favor del contratista, para los Renglones N° 1 y N° 2;

  
Ing. MARIEL A. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que obra en las actuaciones proyecto de acta acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la contratista MX4 S.R.L., a través de la cual se adecuaron los precios del contrato a partir de los meses de mayo y septiembre de 2025, conviniendo el pago a favor de la contratista de la suma mencionada precedentemente;

Que en la cláusula CUARTA del proyecto de acta acuerdo, se establece que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a su favor, renunciando está a cualquier reclamo respecto de los precios de los servicios prestados con fecha anterior al 18 de julio de 2025;

Que, obra Dictamen de la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, indicando que no tienen objeciones de índole técnico-legal que formular;

Que, mediante Informe N° 28/2026 se expidió la Coordinación de Auditoría Interna, realizando un análisis respecto a los cálculos efectuados por la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, concluyendo que no existen observaciones al respecto;

Que con igual criterio se expidió la Coordinación de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que mediante Pase N° 025/2026 se expidió la Dirección General de Articulación Presupuestaria, de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, verificando el registro del gasto que demandará la presente a través de la AJ 1996, en la imputación presupuestaria 2.CI.1.1.9.1.6.13.1071;

Que por Decreto N° 305/2026 se dejó la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera a cargo del Secretario de Gobierno y Coordinación, desde el 06 de abril de 2026 y mientras sea necesario contar con sus servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**LOS SECRETARIOS DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 31-32 del ----- expediente OE-9402-M-2024 Alcance N° 3/2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **MX4 S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71578045-9**, en el marco de la Licitación Pública N° 21/2024, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS VIALES"**, en los renglones N° 1 y 2, mediante la cual las partes acuerdan el pago del importe

  
Ing. MARIELA BRUNO  
Subsecretaria de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

resultante de la adecuación de precios correspondiente a los servicios prestados en el período de tiempo comprendido entre el 19 de mayo y el 18 de julio de 2025, de acuerdo a la cláusula TERCERA del Acta Acuerdo mencionada, y que asciende a la suma de pesos Trece Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$13.981.856,00) a favor de la contratista mencionada, conforme con lo expuesto en los fundamentos que forman parte de la presente norma legal.

**Artículo 2º) ESTABLÉZCASE** que a partir del mes de mayo de 2025 como ----- nuevo valor mensual del servicio para los renglones N° 1 y 2, cada uno, la suma de pesos Veinticuatro Millones Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro (\$24.215.464,00).

**Artículo 3º) ESTABLÉZCASE** que a partir del mes de septiembre de 2025 como ----- nuevo valor mensual del servicio para los renglones N° 1 y 2, cada uno, la suma de pesos Veintisiete Millones Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Once con catorce centavos (\$27.045.211,14).

**Artículo 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Conservación y Mantenimiento de Obras de Infraestructura", Imputación: 2-CI-1-1-9-1-6-13-1071, Partida Principal: "Obras", del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**Artículo 5º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el Artículo 1º) de la presente norma legal.


**Artículo 6º) NOTIFÍQUESE** a la empresa **MX4 S.R.L.** lo resuelto y entréguese ----- un ejemplar original del Acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 1) de la presente norma legal.

**Artículo 7º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) NICOLA

HURTADO

  
Ing. MARIEL M. BRUNO  
Subsecretaría de Infraestructura y  
Mantenimiento  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN